

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Anapoima Cundinamarca, diéz (10) de noviembre de  
dos mil veintidós (2022).

REF: VERBAL DE HERANDO PARDO CLAVIJO Y  
ARNULFO PARDO CLAVIJO CONTRA ALEJO JACINTO  
MESA GUTIERREZ Y OTROS No.2019-0265

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado  
dispone:

Téngase en cuenta para los fines legales que el  
término concedido para contestar la demanda y/o presentar  
excepciones por parte del demandado ALEJO JACINTO MESA  
GUTIERREZ, se encuentra vencido y paso en silencio.

Se tiene por contestada la demanda por parte de los  
demandados JOSE EFREN PARDO CLAVIJO, ANA LUCIA  
CORTES DE MOLINA Y LUIS ALFREDO ROZO BUITRAGO, por  
intermedio de Curador Ad-Litem, quien no propuesto excepciones.

No se accede a la solicitud de sentencia anticipada, toda  
vez, que hay dos demandados notificados personalmente y tres  
demandados notificados por intermedio de curador Ad-Litem.

En firme el presente auto vuelvan las diligencia al despacho  
para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

  
CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2019-0265 No. Estado

171 fecha 11 NOV 2022

10-80800001